



Entre: La Asociación La Vega Real De Ahorros y Préstamos Para La Vivienda, Rnc. 4-03-00063-1, entidad aprobada por Banco Nacional de la Vivienda, regulada por la Ley 183-02 Monetaria y Financiera, con domicilio social y oficina principal en la intersección de las calles Presidente Antonio Guzmán Fernández y General Juan Rodríguez, Municipio y Provincia de La Vega, y Sucursal abierta en la dirección que se indica más adelante, representada por el funcionario cuyas generales y calidades constan al final de este documento, la que en lo adelante se denominará **“Alaver”** o por su nombre completo; y de la otra parte, **“Tarjeta-Habiente Básico”**, cuyas generales constan al final del presente acto;

Se ha convenido y pactado lo siguiente:

1. Antes de firmar o usar la tarjeta de crédito que se anexa (en lo adelante **“La Tarjeta”** o **“Tarjeta”**) el **“Tarjeta-Habiente Básico”** pacta con **“Alaver”** y acepta todo lo que consigna este Contrato el cual reglamenta el uso de **“La Tarjeta”**. Para los fines de este acto **“Tarjeta-Habiente Básico”**, significa la persona a cuyo favor se expide **“La Tarjeta”** que se anexa; si actúa individualmente y ha requerido la expedición de tarjetas suplementarias será denominado **“Tarjeta-Habiente Básico”**; la cuenta que tendrá en todo caso con **“Alaver”** será denominada **“La Cuenta”**; **“La Tarjeta”** que en este caso se le expida se denominará **“La Tarjeta Básica”**; si solicita que una Tarjeta sea expedida en favor de otra persona en conexión con su cuenta en su calidad de titular de **“La Tarjeta Básica”**, esta persona será denominada el **“Tarjeta-Habiente Suplementario”**; y **La Tarjeta** que se expida, la **“Tarjeta Suplementaria”**, la cual solo será expedida a su requerimiento y podrá ser cancelada a su requerimiento o en caso de que esté imposibilitado de cumplir todas las obligaciones relativas a la **“Tarjeta Básica”** y/o la **“Tarjeta Suplementaria”**. El **“Tarjeta-Habiente Básico”** acepta quedar obligado por todos los términos de este contrato. El **“Tarjeta-Habiente Suplementario”** no tiene **“Cuenta”** con **“Alaver”**. El **“Tarjeta-Habiente Suplementario”** no es responsable de las obligaciones incurridas por el **“Tarjeta-Habiente Básico”** o por otro **“Tarjeta-Habiente Suplementario”**; en todo caso, el **“Tarjeta-Habiente Básico”** es responsable de realizar todos los pagos relacionados con la **“Tarjeta Básica”** y/o la (s) **“Tarjeta (s) Suplementaria (s)”**. Cada beneficiario podrá obtener bienes y servicios en los establecimientos correspondientes que hayan celebrado acuerdos para la aceptación de **“La Tarjeta”**, establecimientos que en lo adelante se denominarán **“Establecimientos Afiliados”**. Si no obstante lo expresado anteriormente, por cualquier causa, el monto de los bienes, valores o servicios fueren expresados en moneda extranjera, el **“Tarjeta-Habiente Básico”** deberá realizar su pago a **“Alaver”** en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) a la tasa de venta establecida por el Banco Central de la República Dominicana al momento de la transacción. El presente contrato, una vez suscrito, sólo generará obligaciones, a **Alaver**, al **“Tarjeta-Habiente Básico”** y a los **Establecimientos Afiliados**, con la entrega y activación de la tarjeta de crédito.

Párrafo: el **“Tarjeta-Habiente Básico”** y el (los) **Tarjeta-Habiente Suplementario (s)**, serán denominados de manera conjunta como Los Tarjeta Habientes.

2. Las obligaciones del **“Tarjeta-Habiente Básico”** inician con la activación de la tarjeta básica.-

3. Solo el **“Tarjeta-Habiente Básico”** está autorizado a usar **“La (s) Tarjeta (s)”** que se ha (n) expedido a su favor para aplicarle cargos, para ser utilizada (s) como identificación o cualquier otro fin. Será responsable de cubrir todos los cargos efectuados en **“La (s) Tarjeta (s)”** expedida a su favor aún en el caso de haber permitido a otra persona usarla o si **“La (s) Tarjeta (s)”** se extraviare (n) o fuere (n) sustraída (s) hasta la notificación de

pérdida que se describe en el presente contrato. Esta responsabilidad se establece sin perjuicio de lo descrito mas adelante.

4. Responsabilidad por los Consumos Aplicados. - El **“Tarjeta-Habiente Básico”** reconoce que es responsable frente a **“Alaver”** del pago de todos los consumos que sean consignados en el Estado de Cuenta, independientemente que respecto de los mismos se hubieren expedido o no vouchers de consumo firmados por el **“Tarjeta-Habiente Básico”** o El (Los) **“Tarjeta-Habiente Suplementario (s)**. el **“Tarjeta-Habiente Básico”** acepta que los establecimientos afiliados registren cualquier transacción a través de **La Tarjeta**, a través de cualquier medio, y expresamente acepta que los establecimientos afiliados registren los consumos a **La Tarjeta** mediante los sistemas electrónicos o semejantes que estén disponibles, por lo cual el **“Tarjeta-Habiente Básico”** declara, reconoce y acepta, que los reportes de consumo presentados por los establecimientos afiliados a **“Alaver”** constituyen una prueba fehaciente de los consumos realizados aplicados a **“La Tarjeta”**, sin importar si el consumo ha sido hecho asistiendo directamente al establecimiento afiliado o por teléfono u otro medio no directo, a la vez que declara que los reportes de consumo hechos por los establecimientos afiliados y reflejados en los Estados de Cuenta enviados por **“Alaver”** son prueba fehaciente de los consumos realizados con **“La Tarjeta”** y que son de su responsabilidad. Lo anterior sin perjuicio al derecho de reclamación que dispone el usuario.

5. Deuda por Cargos a La(s) Tarjeta(s). El **“Tarjeta-Habiente Básico”** declara, reconoce y acepta que será deudor de **“Alaver”** por la totalidad de los consumos a **“La Tarjeta”** por concepto de adquisición de bienes, servicios y avances de efectivo efectuados a través de **“La Tarjeta”**, desde el momento en que la transacción es posteada o liquidada por la entidad emisora, y debiendo el **“Tarjeta-Habiente Básico”** pagar esta suma a vencimiento del término establecido en el estado de cuenta de que se hablara más adelante en el presente contrato. **“Alaver”** realizará los cargos y comisiones a partir del momento en que los consumos sean procesados por **“Alaver”**. El **“Tarjeta-Habiente Básico”** declara y reconoce que el solo registro o reporte por papel del establecimiento afiliado o por el cajero automático de la transacción intervenida a través de **La Tarjeta**, constituirá una evidencia de la deuda del **“Tarjeta-Habiente Básico”** frente a **“Alaver”** por los valores cargados, más los intereses y demás cargos aplicables en virtud del presente contrato y que dichos importes deberán ser pagados por el **“Tarjeta-Habiente Básico”** conforme se establece en el presente contrato. Lo anterior sin perjuicio al derecho de reclamación que dispone el usuario.

6. Al momento de la creación de los cargos, en caso que se procese en un adre zoógrafo manual y voucher con copia carbón, el **“Tarjeta-Habiente Básico”** debe destruir el papel carbón anexo en el volante que le presenta el **“Establecimiento Afiliado”** para su firma.

7. Toda suma o valores cargados a **“La Cuenta”**, esto incluye compras y consumos en **“Establecimientos Afiliados”**, avances de efectivo, costo por emisión, renovación o reemplazo de la **“Tarjeta Básica”** y las **“Tarjetas Suplementarias”**, los cargos por intereses por financiamiento, comisiones por mora, sobregiro o cualquier otro cargo permitido, Cargo Protección por Pérdida o Robo, serán denominados **“Cargos”**; **“Alaver”** le enviará a el **“Tarjeta-Habiente Básico”** cuenta por todos los **“Cargos”**, incluyendo los efectuados por el **“Tarjeta-Habiente Suplementario”**, por considerar que también son sus deudas.

8. **“Alaver”** podrá unilateralmente y sin que ello constituya una obligación para ésta, aumentar o reducir el monto del límite del crédito asignado al **“Tarjeta-Habiente Básico”**, en cualquier momento y a su única discreción, debiendo solo pre-avisarlo al **“Tarjeta-Habiente Básico”** por cualquier vía fehaciente, carta, correo

electrónico y estado de cuenta, de conformidad con el literal c) del artículo 7 del Reglamento de Protección al Usuario dictado a su vez en virtud de la Ley 183-02 Monetaria y Financiera.

9. Los Cargos que “Alaver” haga al “Tarjeta-Habiente Básico” por la emisión de “La Tarjeta”, le serán únicamente para que sea emitida, pues la misma continuará siendo propiedad de “Alaver” a quien el “Tarjeta-Habiente Básico” deberá devolverla al término del Contrato, excepto si es autorizado por “Alaver” a destruirla. La Tarjeta es de la sola y exclusiva propiedad de “Alaver” pudiendo revocar su derecho a utilizar en cualquier momento sin ningún tipo de responsabilidad a su cargo. Puede revocar el uso de “La Tarjeta” con o sin causa y debiendo preavisarlo de cualquier forma que estime conveniente de conformidad con el literal c) del artículo 7 del Reglamento de Protección al Usuario dictado a su vez en virtud de la Ley 183-02 Monetaria y Financiera, en todo caso Alaver indicara al “Tarjeta-Habiente Básico” el motivo de la rescisión.

10. En caso de pérdida de La Tarjeta, el “Tarjeta-Habiente Básico” deberá avisarlo a “Alaver” detallando las circunstancias. Para obtener una “Tarjeta” en sustitución de la perdida, el “Tarjeta-Habiente Básico” deberá pagar la suma estipulada por “Alaver” en el tarifario vigente de servicios el cual será entregado con un original de este contrato. El “Tarjeta-Habiente Básico” continuará siendo responsable frente a “Alaver” por el uso de la “Tarjeta Básica” extraviada, no importa los medios y formas de su uso, hasta el momento en que se reporte fehacientemente por la vía telefónica como perdida o robada, momento en el cual deberá ser bloqueada o restringida. A partir del Bloqueo la responsabilidad será del emisor. Este reporte puede ser efectuado en cualquier momento en ocasión de la disponibilidad de línea telefónica abierta las 24 horas a estos fines. Por excepción queda bajo responsabilidad de “Alaver” las transacciones de carácter fraudulentas incurridas antes de la notificación de pérdida o robo, siempre y cuando sean por falta imputable al emisor, previamente comprobada.

11. El “Tarjeta-Habiente Básico” reconoce y acepta que hará a favor de “Alaver” los siguientes pagos especificados en el tarifario de servicio y conforme la periodicidad indicada en el mismo: **a)** Por expedición y/o renovación de “Tarjeta” local o internacional, según la categoría; **b)** por renovación de la (s) Tarjeta (s) suplementaria (s), local o internacional según categoría; **c)** por reemplazo de la (s) “Tarjeta” (s) por deterioro, local o internacional, según categoría; **d)** Cargo Protección por Pérdida o Robo.

Párrafo: El “Tarifario de Servicios” y la información de la cobertura del Cargo Protección por Pérdida o Robo el Tarifario de Servicios serán entregados en manos del “Tarjeta-Habiente Básico” al momento de la firma del presente contrato, y se hacen parte integral del mismo.-

12. Sin perjuicio de lo indicado en otras partes de este mismo contrato, el “Tarjeta-Habiente Básico” hará a “Alaver” los siguientes pagos por el uso de la (s) Tarjeta (s) emitida (s): **a)** importe de los bienes, servicios y valores consumidos; **b)** comisión por sumas de dinero recibidas, más los intereses, comisiones y otros pagos que correspondan, de acuerdo al tarifario vigente; **c)** Cargos por mora cuando el Tarjeta-Habiente Básico no realice el pago mínimo requerido antes o en la fecha límite de pago establecido. La misma se calculará sobre la porción del capital contenida en el pago mínimo requerido y no efectuado, nunca sobre el balance total al corte, a partir de la fecha de vencimiento o límite de pago hasta la próxima fecha de corte o hasta que se haga efectivo el pago, lo que ocurra primero, de acuerdo al tarifario vigente; **d)** Comisión por uso en exceso, del límite de crédito concedido. (Exceso en límite de crédito mensual, calculado en base al monto excedido solamente mientras dure el exceso) de acuerdo al tarifario vigente; y, **e)** cualquier otra suma que el “Tarjeta-

Habiente Básico” deba pagar a **“Alaver”** según este documento y los que formen parte integral de él. El Interés de Financiamiento será cobrado cuando el cliente no realice el pago total del balance reflejado en el estado de cuenta a la fecha de corte, antes o en la fecha límite de pago estipulado contractualmente, donde la tasa de interés será de acuerdo al tarifario vigente, la cual debe calcularse sobre el saldo insoluto promedio diario de capital, excluyendo para dicho cálculo, los consumos posteriores a la fecha de corte, los intereses, comisiones y otros cargos. Las modificaciones a las tarifas de intereses, comisiones y cargos, deberán ser previamente notificadas al **“Tarjeta-Habiente Básico”**, por cualquier vía fehaciente, carta, correo electrónico y estado de cuenta.

13. En función de la alteración de los costos y de las disposiciones que al respecto dicten al Congreso Nacional, la Junta Monetaria y cualquier otro organismo, o funcionario competente y/o **“Alaver”**, ésta a su discreción podrá variar las tasas de los intereses, comisiones, cargos y otros índices semejantes indicados en este contrato. Las variaciones surtirán efecto treinta (30) días después de comunicadas por escrito al **“Tarjeta-Habiente Básico”**, sin éste no presenta objeción a las mismas mediante la cancelación de la tarjeta dentro de este plazo, salvo el caso que se trate de modificaciones introducidas como consecuencia de regulaciones dictadas por las autoridades competentes, las cuales serán efectivas de inmediato, excepto que su ejecución fuere diferida por la propia disposición, condiciones éstas sin las cuales **“Alaver”** no habría pactado. En el caso de implementación de nuevos cargos por servicios adicionales ofrecidos por **“Alaver”** al **“Tarjeta-Habiente Básico”**, la aplicación de tales cargos estará condicionada a la aceptación expresa del **“Tarjeta-Habiente Básico”**, no pudiendo interpretarse el silencio de este último como aceptación tácita.

14. Los pagos realizados por el **“Tarjeta-Habiente Básico”**, serán aplicados en el orden de prelación siguiente: en primer orden, al balance de intereses, comisiones y cargos; y en segundo orden, al capital, tomando en consideración la antigüedad de los mismos, es decir, si el cliente tiene balances pendientes de pago de los meses enero, febrero y marzo el pago se aplicará en primer lugar a los intereses, comisiones y cargos del mes de enero, y en segundo lugar al capital de enero, aplicando el mismo tratamiento a los balances de intereses, comisiones, cargos y capital de los meses siguientes.

15. Si el **“Tarjeta-Habiente Básico”** realizara pagos en exceso de su deuda, el saldo se aplicará por compensación a cualquier suma vencida y no pagada; si no es el caso, el exceso se acreditará al **“Tarjeta-Habiente Básico”** para aplicarlo a saldos futuros. Sobre dichos saldos el **“Tarjeta-Habiente Básico”** no tendrá derecho a percibir intereses, pero si a solicitar el reembolso de estas sumas.

16. Todo pago que el **“Tarjeta-Habiente Básico”** deba hacer a **“Alaver”**, lo hará en un plazo de 22 (veintidós) días a partir de la fecha de corte del estado en el que figura el débito (cargo) correspondiente.

17. **“Alaver”** podrá conceder al **“Tarjeta-Habiente Básico”** pagarle la suma adeudada mediante amortizaciones mensuales, denominadas como pago mínimo conformado por el valor que determine la entidad emisora de tarjetas de crédito como monto mínimo de pago, deberá calcularse como la totalidad de los intereses, comisiones y cargos, más una parte del capital vigente, más el capital vencido del pago(s) mínimo(s) del(los) mes(es) anterior(es). La parte de capital vigente a considerar debe ser mayor o igual a una trigésima sexta (1/36) parte del capital vigente.

Si el **“Tarjeta-Habiente Básico”** sobrepasa el límite de crédito que le fue aprobado o si su cuenta presenta cargos vencidos, **“Alaver”** se reserva el derecho de comunicar a los Centros de Información Crediticia

legalmente establecidos en el país el listado de las tarjetas de uso suspendido o restringido. Previo a esta comunicación a las sociedades de información crediticia **“Alaver”** tendrá la facultad de adoptar estas medidas y notificar al **“Tarjeta-Habiente Básico”** por cualquier vía fehaciente. En caso de que el **“Tarjeta-Habiente Básico”** por error involuntario haya sido incluido en dicho listado sin la motivación anterior, deberá notificarlo a **Alaver**, quien, de conformidad al plazo establecido en la Ley Orgánica sobre Protección de Datos de Carácter Personal, No. 172-13, notificará a los Centros de Información Crediticia la exclusión de ese listado de **“La Tarjeta”** del **“Tarjeta-Habiente Básico”**. Así mismo, si durante el período de vigencia de dicho listado cesaren las causas que motivaron la inclusión de su número de tarjeta en este, el **“Tarjeta-Habiente Básico”** deberá esperar la exclusión que a tal efecto realicen estos Centros de conformidad con la Ley que los rige.

18. Todos los pagos que el **“Tarjeta-Habiente Básico”** deba hacer a **“Alaver”** serán hechos por el **“Tarjeta-Habiente Básico”** en las oficinas de **“Alaver”** o en cualquier otro lugar que **“Alaver”** unilateralmente indique, sin necesidad de requerimiento. Dichos pagos deberán realizarse en pesos dominicanos, en efectivo o mediante cheque girado contra una institución bancaria de la República Dominicana, o en dólares de los Estados Unidos de América si esos valores o servicios fueron expresados en moneda extranjera a la tasa de venta vigente al día de la transacción, establecida por el Banco Central de la República Dominicana. El recibo del pago mediante cheque queda a discreción de **“Alaver”**, en caso, de que el cheque a ser aplicado a la **“Tarjeta”** no sea aceptado por el Banco girado. El **“Tarjeta-Habiente Básico”** queda obligado a pagar para cubrir los cargos bancarios y costos de recuperación, cubrir los intereses por financiamiento, mora, ajustes en dólares de los Estados Unidos de América por devaluaciones monetarias y otros costos de recuperación por cheques devueltos establecidos en el tarifario de servicios vigente. Dichos valores serán cargados a su **“Tarjeta”** en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) a la tasa de venta vigente al día de la transacción, establecida por el Banco Central de la Republica Dominicana, en el caso previsto en el ordinal primero de este contrato, en el entendido, en este caso, de que correrán por cuenta del **“Tarjeta-Habiente Básico”** todos los riesgos y costos que puedan derivarse de devaluaciones monetarias, cual sea la forma que estas se produzcan, por contratos cambiarios o por otras situaciones semejantes como una facilidad para el **“Tarjeta-Habiente Básico”** y sin que ello implique renuncia de **“Alaver”** a lo pactado en el párrafo anterior, ésta podrá aceptar a su exclusiva discreción, pagos en dólares o en cualquier otra divisa o por medio de un agente intermediario.

19. Mensualmente **“Alaver”** preparará un estado de cuenta contentivo de las sumas correspondientes a los consumos efectuados con **“La Tarjeta”**. El **“Tarjeta-Habiente Básico”** autoriza a **“Alaver”** a que proceda a enviarle este estado vía mensajería convencional o correo electrónico, antes de la fecha límite de pago pactada. El **“Tarjeta-Habiente Básico”** tendrá la opción de retirar su estado de cuenta de las oficinas de **“Alaver”**, además de tener la opción de consultar sus estados, a través de los canales alternos que **“Alaver”** pone a su disposición. Dicho estado de cuenta contendrá una relación de los datos conocidos por **“Alaver”** al día de su corte respecto a las obligaciones del **“Tarjeta-Habiente Básico”**, así como cualquier otra información que se considere necesaria o útil, además de lo indicado en otras partes de este contrato. El estado de cuenta, que será emitido periódicamente, será cortado en la fecha que libremente determine **“Alaver”**, la cual deberá ser acordada con el **“Tarjeta-Habiente Básico”** al momento de la entrega del plástico o en fechas a futuro concertadas por escrito por las partes. El **“Tarjeta-Habiente Básico”** contará con un plazo de ciento veinte (120) días a partir de la fecha de corte de la tarjeta, para objetar cualquier cargo o consumo no reconocido que figure en su estado de cuenta, y para toda otra situación reclamable, dispondrá de un plazo de cuatro (04) años a partir del hecho generador del reclamo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Tarjetas de Crédito dictado mediante primera resolución de la Junta Monetaria de fecha 7 de febrero del año 2013 y 14 del Reglamento de Protección al Usuario de los Servicios Financieros, dictado

mediante la décima resolución de la Junta Monetaria de fecha 19 de enero del año 2006. "Alaver" deberá responder las reclamaciones que le sean presentadas en un plazo de treinta (30) días calendario a partir de su recepción, plazo que podrá ser aumentado por el término y en los casos previstos en los citados Reglamentos.

Vencido el plazo sin que el "Tarjeta-Habiente Básico" haya objetado alguno (s) de los datos contenidos en el (los) estado (s) de cuenta se reputará de pleno derecho: **a)** que el "Tarjeta-Habiente Básico" ha conciliado los datos contenido en el (los) estado (s) de cuenta y comparado con sus copias de las facturas (vouchers) de los consumos realizados y que luego de realizar los intereses y demás cargos encuentra perfecta correspondencia entre la realidad y las sumas consignadas en el (los) estados (s) de cuenta que ha recibido, aceptando, en consecuencia, ser deudor de dicho importe frente a "Alaver"; y **b)** Que conforme a lo antes expuesto, el "Tarjeta-Habiente Básico" otorga su consentimiento y autoriza a "Alaver" para en caso de que hubiere necesidad de cobrar las sumas adeudadas por la vía judicial, pueda ésta utilizar, a su sola discreción, como medio de prueba de las sumas adeudadas el (los) estados (s) de cuenta recibido (s) en la forma previamente descrita.

Párrafo: En adición a los estados de cuenta, el "Tarjeta-Habiente Básico" autoriza a Alaver a que proceda a enviarle vía correo electrónico, promociones y otras informaciones de interés. Los estados de cuenta y las informaciones descritas, serán enviadas a la dirección de correo electrónico provista por el "Tarjeta-Habiente Básico" por cualquier vía fehaciente.-

20. "Alaver" hará al "Tarjeta-Habiente Básico" los siguientes débitos (cargos) sin perjuicio de otros resultantes de uso de la (s) "Tarjeta" (s) incluso en los siguiente: **a)** Si se trata de compra de bienes y servicios por teléfono u otro medio no directo, la factura de "El Afiliado" será prueba suficiente; **b)** si un pagaré o documento suscrito por el "Tarjeta-Habiente Básico" o el (los) "Tarjeta-Habiente (s) Suplementario (s)" tuviere defecto de impresión por causas mecánicas o de otra índole aún cuando se trate del (los) nombre (s) del (los) tarjeta-habiente (s), no obstante lo anterior, si hubiere discrepancia entre el monto del débito (cargo) de un original y su copia en manos del "Tarjeta-Habiente Básico" o el (los) "Tarjeta-Habiente (s) Suplementario (s)", "Alaver" previa consulta con "El Afiliado" podrá hacer el ajuste de lugar, y si no obstante esto, "EL Tarjeta-Habiente Básico" no quedare conforme, deberá hacer su reclamación a "El Afiliado". La reclamación debe ser procesada mediante intercambio por el emisor, y en caso de ser necesario el cliente reclamará directamente al afiliado correspondiente; **c)** El "Tarjeta-Habiente Básico" acepta que "El Afiliado" prepare el comprobante de entrega usando cualquier medio siendo su responsabilidad examinarlo antes de firmarlo; **d)** El "Tarjeta-Habiente Básico" acepta que "El Afiliado" registre el débito (cargo) mediante sistemas electrónicos o semejantes, por lo que en caso de la ocurrencia no podrá entregarle comprobante; **e)** defectos de impresión en los que firmen el "Tarjeta-Habiente Básico" o el (los) "Tarjeta-Habiente (s) Suplementario (s)", tales como legibilidad del nombre de "El Afiliado" y/o el de (los) tarjeta-habiente (s). Ninguna de las ocurrencias anteriores exime al "Tarjeta-Habiente Básico" de sus obligaciones.

21. El "Tarjeta-Habiente Básico" acepta que "Alaver" compense con cargo a otras cuentas de ahorros, certificados de depósitos, valores y cualquier otro bien depositado en "Alaver" a nombre del Depositante y/o "Tarjeta-Habiente Básico" las sumas exigibles o vencidas ocasionadas por el uso de La Tarjeta. Para tales fines, el cliente o el "Tarjeta-Habiente Básico" autoriza formal y expresamente a que "Alaver" descuente de sus cuentas de ahorros, certificados de depósitos y valores depositados en "Alaver", el pago mínimo o total de lo adeudado por el "Tarjeta-Habiente Básico. Alaver" deberá detallar la forma en que fueron aplicados los pagos lo cual será notificado al "Tarjeta-Habiente Básico" por cualquier medio fehaciente.

22. **“Alaver”** queda autorizada a ceder los créditos y demás derechos provenientes de este contrato, debiendo pre-avisarlo al **“Tarjeta-Habiente Básico”** de cualquier forma que estime conveniente de conformidad con el literal c) del artículo 7 del Reglamento de Protección al Usuario dictado a su vez en virtud de la Ley 183-02 Monetaria y Financiera. En cambio, el **“Tarjeta-Habiente Básico”**, no podrá ceder ningún crédito ni derecho (s) que surjan a su favor.

23. **“Tarjeta-Habiente Básico”** declara, reconoce y acepta: a) Como ciertos, líquidos, exigibles y vencidos, para fines de cobro judicial y de la realización de actos de ejecución o medidas precautorias sumas que adeude en cualquier momento a **“Alaver”** por las causas de este contrato, siempre que dichas sumas se encuentren vencidas; b) el presente Contrato se regirá por las leyes de la República Dominicana y supletoriamente por los usos del país y más supletoriamente por los convenios internacionales establecidos o que se establezcan a tales fines; c) todo aviso o notificación al **“Tarjeta-Habiente Básico”** podrá ser hecho válidamente en su domicilio indicado. El **“Tarjeta-Habiente Básico”** deberá comunicar a **“Alaver”** los sucesivos cambios de su domicilio, teniendo únicamente validez el último que haya informado a **“Alaver”** o del que este haya tomado conocimiento.

24. **Acciones En Cobro.**- En caso de persecución o ejecución por la vía judicial o extrajudicial a los fines de obtener el pago de las obligaciones contraídas por el **“Tarjeta-Habiente Básico”**, este ultimo declara, reconoce, acepta y se obliga al pago, a favor de **“Alaver”** de todos los gastos legales incurridos, honorarios de abogados y costos procesales que se originen en un procedimiento judicial o extrajudicial de cobro, los cuales deberán ser detallados, individualizados y presentados, a requerimiento del **“Tarjeta-Habiente Básico”**, los documentos que justifiquen la ejecución de las diligencias.-

Párrafo: Queda convenido que el **“Tarjeta-Habiente Básico”** correrá con todos los gastos que puedan generarse con motivo de todas las diligencias, demandas y demás actos judiciales y/o extrajudiciales, incluyendo pero no limitado a llamadas telefónicas, honorarios de abogados, costos de procedimientos, entre otros, que sean necesarios realizar, ejecutar y/o interponer, eventualmente, para exigir y obtener el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones principales y accesorias del **“Tarjeta-Habiente Básico”**.

25. El **“Tarjeta-Habiente Básico”** autoriza a **“Alaver”** a destruir los documentos probatorios del uso de **“La (s) Tarjeta (s)”** de conformidad al plazo establecido por la Ley 183-02 Monetaria y Financiera. El **“Tarjeta-Habiente Básico”** podrá presentar sus reclamaciones conforme lo establecido en el artículo 19 de este contrato.

26. Todos los honorarios, gastos legales, registros, impuestos, tasas, arbitrios, contribuciones, honorarios profesionales de cualquier género y semejante, corren por la cuenta del **“Tarjeta-Habiente Básico”** aún cuando hayan sido avanzados por **Alaver**, en cuyo caso los cargará a **“La Cuenta”** de éste. Estos cargos deberán ser preavisados al **“Tarjeta-Habiente Básico”** y serán presentados a su requerimiento los documentos que evidencian la ejecución de las diligencias .

27. Ningún derecho de **“Alaver”** será afectado por controversia entre el (los) Tarjeta-Habiente (s) (**“Tarjeta-Habiente Básico”** y/o el **“Tarjeta-Habiente Suplementario”**) y uno o más afiliados, los cuales en cuanto a éste serán considerados terceros frente a **“Alaver”** por lo que el **“Tarjeta-Habiente Básico”** no podrá oponerle la compensación ni, en general, ningún derecho a excepción que tuviere frente a los **“Afiliados”**. Por

consiguiente, el **"Tarjeta-Habiente Básico"** responderá a **"Alaver"** aún en los siguientes casos: **a)** Falta total o parcial de entregas de mercancías de valores o prestación de servicios adquiridos por el uso de la(s) **"Tarjeta"**(s); **b)** entrega de mercancías o prestación de servicios defectuosa o inexactitud en sus calidades o cantidades; **c)** devaluación en el precio de las mercancías, servicios o valores o ajustes de aquel antes o después de recibirlos; **d)** Cualesquiera otros tipos de controversia con el comercio con relación a la transacción. Como consecuencia de lo anterior, cualquier reclamación el (los) Tarjeta-Habiente (s) (**"Tarjeta-Habiente Básico"** y/o **"Tarjeta-Habiente Suplementario"**) deberá (n) hacerla a **"El Afiliado"** de que se trate y pagar a **"Alaver"** el precio de la mercancía, servicio o valor de que se trate.

28. Para los fines y consecuencias legales del presente, las partes hacen formal elección de domicilio de la manera siguiente: El **"Tarjeta-Habiente Básico"** en su domicilio expresado al final de este acto o en su último domicilio notificado con posterioridad a **"Alaver"** por el **"Tarjeta-Habiente Básico"**; y **"Alaver"** en su domicilio social u Oficina Principal en la calle Presidente Antonio Guzmán Fernández esquina calle General Juan Rodríguez, La Vega.-

29. Este Contrato y la (s) **"Tarjeta"** (s) estarán vigentes a partir de que sea firmado por un representante calificado de **"Alaver"** y éste haga entrega y activación de **La Tarjeta** (s) a su (s) beneficiario (s) y su vigencia durará hasta la fecha de vencimiento indicada en la (s) **"Tarjeta"** (s); ésto último sin perjuicio de lo que establece en este Contrato, pero dicho Contrato quedará de pleno derecho prorrogado si una de las partes no notifica por escrito a la otra con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, su deseo de no prorrogarlo. No obstante a lo anterior, queda entendido y expresamente convenido, condición sin la cual no habría pactado **"Alaver"**, que ésta podrá en cualquier momento a su sola discreción retirar a el (los) tarjeta-habiente (s) el derecho al uso de **"La (s) Tarjeta (s)"** aún cuando no haya concluido el plazo de vigencia indicado en ella (s), ni el presente Contrato haya llegado a su término aún cuando la causa de que se trate tenga su origen en un error de **"Alaver"**, de sus funcionarios, empleados, de un **"Afiliado"** o de cualquier otra persona; en todo caso **Alaver** enviara notificación al tarjetahabiente básico indicando el motivo de dicha rescisión y el **"Tarjeta-Habiente Básico"** ni el (los) Suplementario (s) podrán continuar usando la (las) **Tarjeta** (s), la (s) cual (es) deberá (n) ser devuelta (s) de inmediato a **"Alaver"**.

Con relación a la entrega de **La Tarjeta**, **"Alaver"** es responsable de entregar la misma, única y exclusivamente al **Tarjeta-Habiente Básico**, salvo que éste haya autorizado por escrito la entrega a un tercero determinado mediante Poder de Representación legalizado por Notario Público. El presente Contrato también terminará de pleno derecho por causa de los demás casos a los cuales se refieren otras partes de este Contrato: **a)** Si el **"Tarjeta-Habiente Básico"** deja de pagar a su vencimiento cualquier suma que adeude a **"Alaver"**, o si se produce la insolvencia, la quiebra o la interdicción de aquel, de algún fiador; **b)** Si el **"Tarjeta-Habiente Básico"** es demandado en justicia o se produce el secuestro, embargo o cualquier medida conservatoria en su perjuicio o de algún fiador; **c)** Si el **"Tarjeta-Habiente Básico"** deja de cumplir cualesquiera obligaciones que este documento o cualquier otro relacionado con el ponen (pongan) a su cargo. En caso de terminación, independientemente de cumplir con sus demás obligaciones el **"Tarjeta-Habiente Básico"** estará obligado a devolver a **"Alaver"**, tanto **La Tarjeta** Básica como la (s) suplementaria (s). El texto anterior únicamente valdrá como solicitud hecha por la persona que lo firma bajo la denominación de **"El Tarjeta-Habiente Básico"** a **"Alaver"** de obtener de ella los servicios de **La Tarjeta** de crédito a la cual dicho texto se refiere y solo se convertirá en contrato entre el **"Tarjeta-Habiente Básico"** y **"Alaver"** a partir del momento y de la fecha en que el representante de **"Alaver"** firme.

30. Respecto a las obligaciones originadas con motivo del uso de "La Tarjeta", queda expresamente convenido, que podrán hacerse por todos los medios, muy particularmente, por los estados de cuenta, emitidos por "Alaver", los cuales son formal, expresa y legalmente reconocidos por el "Tarjeta-Habiente Básico" y por el (los) "Tarjeta-Habiente(s) Suplementario" (s), como medio válido de prueba, por anticipado, y por medio del presente contrato, a los fines del artículo 1322 del Código Civil.

31. EL "Tarjeta-Habiente Básico" autoriza formal y expresamente a "Alaver" a efectuar cualquier tipo de investigación respecto de su situación financiera y crediticia, ante los organismos y fuentes que considere oportunos a los fines de evaluar su solicitud. En igual sentido, el "Tarjeta-Habiente Básico" autoriza a "Alaver" a suministrar a los Centros de Información Crediticia legalmente establecidos en el país conforme lo establecido por la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, Numero 172-13, la información crediticia necesaria a los fines de permitir la evaluación de créditos por parte de aquellas entidades de intermediación financiera suscritas a dichos centros de información crediticia, sin que esto pueda ser considerado como una violación a la obligación de confidencialidad a los efectos del Artículo 377 del Código Penal ni generarán responsabilidad bajo los Artículos 1382 y siguientes del Código Civil, ni bajo ningún otro texto legal.

32. Fallecimiento del "Tarjeta-Habiente Básico". En caso de fallecimiento del "Tarjeta-Habiente Básico", la entidad emisora de tarjetas crédito suspenderá inmediatamente el uso de la tarjeta de crédito, así como las tarjetas adicionales que se hubiesen emitido, tan pronto le haya sido notificado a Alaver a través de sus requisitos establecidos o tome conocimiento de dicho fallecimiento, por cualquier vía.

33. Queda entendido además que en caso de quedar formado este contrato, constituirán parte de él todas las caras del impreso en el cual el texto anterior esté escrito. El presente Contrato sustituye cualquier otro entre las partes y así lo ha reconocido el "Tarjeta-Habiente Básico" al firmar la correspondiente solicitud acuerdo.

34. "Alaver" es responsable de establecer medidas de seguridad con relación al buen funcionamiento de los cajeros automáticos y al uso de la tarjeta, e informará al "Tarjeta-Habiente Básico" y complementario las medidas de seguridad en su utilización, lo cual se entregará de manera formal al momento de entregar el plástico.

35. De igual forma "Alaver" entregará junto al presente contrato el método de cálculo de interés por financiamiento, comisiones y pago mínimo.

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana mediante Oficio No. 0000650 de fecha dos (02) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

Hecho y firmado en dos (2) originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de _____, República Dominicana, a los _____ () días del mes de _____ del año _____ ().-

POR LA ASOCIACIÓN LA VEGA REAL DE AHORROS Y PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA, SUCURSAL U OFICINA _____

(Firma)

Nombre: _____

Cargo: _____

Nacionalidad: _____

Domicilio: _____

Documento de Identificación: _____

POR EL “TARJETA-HABIENTE BÁSICO”:

Firma (o Huellas Digitales si es iletrado o no vidente) _____

Nombre: _____

Documento de Identificación: _____

Nacionalidad: _____

Domicilio: _____

Correo Electrónico: _____

www.alaver.com.do

